ESTUDIOS PREVIOS
(diciembre de 2025)

Dando cumplimiento a lo previsto en la Ley 80 de 1.993, artículo 25, numerales 7 y 12, este último modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y con sujeción a lo dispuesto en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.5.1, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 y por el Decreto 0142 del 1 de febrero de 2023, la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Social, procede a elaborar los Estudios Previos que justifican la celebración de un Contrato de **Suministro**.

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El presente documento refleja los estudios previos adelantados por el municipio de Filandia Quindío, de manera previa a la ejecución del procedimiento de selección más adelante identificado, en aras de salvaguardar el principio de planeación que rige en la contratación estatal, cuya aplicación impone a los operadores que “la decisión de contratar responda a necesidades identificadas, estudiadas, planeadas y presupuestadas previamente a la contratación por parte de la administración”.

Para el cumplimiento de las misiones constitucionales y legales, el municipio de Filandia debe adelantar una serie de actuaciones administrativas, contractuales y financieras, a fin de lograr el cumplimiento de los fines estatales, de las metas previstas en el Plan de Desarrollo Municipal y garantizar el adecuado funcionamiento de la administración.

Al respecto precisa el inciso 1° del artículo 3° de la ley 80 de 1993 que *“Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los Servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines”*

Por lo expuesto a continuación se procede a dejar constancia de la necesidad que tiene la entidad estatal de adelantar un proceso de contratación para garantizar el suministro de elementos lúdicos, recreativos y didácticos dirigido a los niños y niñas tanto de la zona urbana como rural de Municipio De Filandia, en el marco del proyecto denominado " Implementación del programa promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos en el municipio de Filandia", necesidad que se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2025 conforme lo establece el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 del 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 142 de 2023.

En este contexto, el ordenamiento jurídico ha determinado una serie de funciones y competencias en cabeza de los municipios, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, por lo que le corresponde entre otros, prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Por su parte al alcalde como representante legal de la Entidad Territorial, de conformidad con el artículo 315 Superior, le corresponde entre otros, dirigir la acción administrativa del municipio y asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, sin perjuicio de las competencias y funciones asignadas en las Leyes 136 de 1994 y 1551 de 2012, entre otras.

En igual sentido, la Carta Política reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana y resalta la obligación del Estado y de las personas de proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.

Señala además que el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional.

Igualmente, la Constitución es clara al establecer que la cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. Por ende, el Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las personas que conviven en el país.

Así mismo determina que el Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación. La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres.

Finalmente, la Constitución Política en su artículo 71, dispuso:

"Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades"

En tal sentido, el manual específico de funciones y competencias laborales de la Entidad, adoptado mediante el Decreto 069 de 2020 y modificado a través del Decreto 100 del 15 de diciembre de 2022, señala como propósito principal del Secretario de del Secretario de Gobierno y Desarrollo Social "*Asumir las competencias en los sectores de educación, salud, deporte y recreación, cultura centros de reclusión, prevención y atención de desastres, atención a grupos vulnerables y de promoción social, Desarrollo comunitario, justicia, seguridad conforme a la Ley*".

Siendo funciones específicas de ese cargo, entre otras, la siguiente:

• Dirigir las gestiones necesarias en la planeación, ejecución y seguimiento a los programas y proyectos de fomento, la práctica del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación física y la cultura en el municipio en concordancia con los procesos institucionales y normativa legal vigente

Así las cosas, atendiendo el fundamento jurídico expuesto y con la finalidad de adelantar la planeación contractual del presente proceso, este despacho procede a exponer la necesidad de suscribir un contrato de suministro de elementos lúdicos, didácticos y recreativos para los niños y niñas de la zona urbana y rural del municipio de Filandia Quindío, en el marco del proyecto denominado "implementación del programa promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos en el municipio de Filandia.

La Administración Municipal, incluyó en su plan de desarrollo "por un Filandia con futuro 2024-2027", la línea estratégica denominada " 2. Desarrollo social para el bienestar, con futuro “, sector Cultura, Programa: " Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos"; Proyecto con código BPIN 2020632720012 " Implementación del programa promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos en el municipio de Filandia" con seis productos, entre los que se encuentra " Servicio de promoción de actividades culturales" con el indicador de producto: Eventos de promoción de actividades culturales realizados.

En tal sentido, la secretaria de Gobierno y Desarrollo del municipio de Filandia Quindío, lleva a cabo la promoción y el acceso a las diferentes manifestaciones culturales, a través de la Casa de la Cultura "Roberto Toro Toro", un espacio creado con el fin de fomentar las diversas expresiones artísticas y culturales de los habitantes del municipio, mediante la creación de grupos culturales y artísticos.

La Casa de la Cultura viene trabajando en la construcción de manifestaciones de sana convivencia y entretenimiento entre nuestros niños, jóvenes y adultos de la zona urbana y rural del municipio, respaldados por procesos formativos que garantizan la ocupación del tiempo libre en espacios productivos.

De otro lado, a los niños, niñas y adolescentes se les debe garantizar el pleno goce de sus derechos y de una especial protección tanto en el ámbito internacional como en nuestro Estado Social de Derecho. Ello, dada la situación de indefensión, vulnerabilidad y debilidad de esta población y la necesidad de garantizar un desarrollo armónico e integral de la misma. De tal manera que en el Preámbulo de la Convención Sobre los Derechos de los Niños se establece: "Los niños, en virtud de su falta de madurez física y mental que les hace especialmente vulnerables e indefensos frente a todo tipo de riesgos necesitan protección y cuidados especiales", y esto debe ser tanto en términos materiales, psicológicos y afectivos, como en términos jurídicos, para garantizar su desarrollo armónico e integral y proveer las condiciones que necesitan para convertirse en miembros autónomos de la sociedad.

Así mismo el artículo 44 de la Constitución Política, establece el interés superior de los niños y niñas quienes tienen derecho a "la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás".

Aunado a lo anterior, el congreso de la Republica expidió la Ley 1098 de 2006, denominada código de Infancia y Adolescencia, cuya finalidad es el de garantizar a los niños, niñas y adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad, en un ambiente de felicidad, amor y compresión. Prevalecerá el reconocimiento a la igualdad y la dignidad humana, sin discriminación alguna. Por lo cual consagra que la familia, la sociedad y el estado son corresponsables en la atención, cuidado y protección de los niños, las niñas y adolescentes, a los que se les garantice el derecho al descanso, el esparcimiento, la recreación, la utilización del tiempo libre o de ocio en actividades lúdicas, deportivas, culturales y ambientes sanos de acuerdo a cada ciclo y/o etapa de desarrollo vital en el que se garantice derechos fundamentales a la igualdad, el libre desarrollo de la personalidad, la dignidad humana, el desarrollo de hábitos saludables de vida, el reconocimiento y respeto con enfoque diferencial, sin discriminación de ningún tipo y con la plena integración y participación de la población o comunidad en general.

La construcción de relaciones sociales básicas de convivencia es una labor primordial de las administraciones municipales, dicha tarea es esencial para generar condiciones apropiadas para la participación ciudadana y el mejoramiento social y cultural de los habitantes; funciones atribuidas al gobierno territorial por los artículos 6 de la Ley 1551 de 2012 y la Constitución Política respectivamente.

Es de anotar que para la administración municipal es de vital importancia hacer valer los derechos de los niños y niñas del municipio, garantizando la salud, educación, el juego, la convivencia y la no discriminación; en entornos amigables y de sano crecimiento y desarrollo para promover su bienestar.

Se enfatiza que, a través de la Casa de la Cultura, la Administración Municipal ha estado trabajando en la creación de expresiones de saludable convivencia y ocio entre nuestros niños, jóvenes y adultos de las áreas urbanas y rurales del municipio, apoyadas por procesos educativos que aseguran la ocupación del tiempo libre en lugares productivos. Hoy en día, la cultura, en el núcleo de los procesos de formación artística, representa uno de los componentes de cambio social más relevantes en la ruta hacia la paz y la armonía de las comunidades.

En la actualidad la administración municipal tiene 14 procesos de formación artística en música, danza y banda sinfónica, con un promedio de 300 alumnos entre niños, jóvenes, adultos y población en condición de discapacidad adscritos a la Casa de la Cultura, entre las que se encuentran los siguientes grupos:

- ✓ Música: tradicional zona urbana y rural: (chirimía de discapacidad, grupo de música andina, banda músico marcial, grupo de iniciación musical del jardín infantil Niño Jesús de Praga, grupo de cuerdas típicas, grupo musical CBA, grupos de música de las I.E.Francisco Miranda y San José Fachadas; tuna, formación gramatical, apoyo musical en el hospital mental.
- ✓ Canto: Grupos: infantil, prejuvenil, adultos, y grupo de apoyo en la Institución Educativa Francisco Miranda.
- ✓ Danzas: Categorías: infantil, pre juvenil, juvenil, adulto mayor, personas en situación de discapacidad y grupo de danzas I.E. San José.
- ✓ Banda sinfónica: Prebanda y banda juvenil musical del Municipio de Filandia.

De igual manera, la administración municipal dentro de las actividades artísticas y culturales tiene programado durante el mes de diciembre celebrar a través de manifestaciones artísticas las novenas navideñas y la entrega de elementos didácticos, lúdicos y recreativos para los niños y niñas más vulnerables de la zona urbana y rural del Municipio de Filandia; teniendo en cuenta que en dicho mes se conmemoran hechos sociales y culturales de gran relevancia, mediante prácticas y creencias que han sido incorporadas a la cultura popular y que representan un importante factor de cohesión, siendo necesario vincular a sectores tradicionalmente excluidos con el objeto de alcanzar su integración social como factor determinante de la convivencia ciudadana, es de anotar que los eventos artísticos y culturales serán amenizados por las escuelas de formación artística y cultural que hacen parte de la Casa de la Cultura del Municipio de Filandia.

Es importante destacar que la Administración Municipal, con el propósito de llevar a cabo una tarea social destinada a proporcionar bienestar a la infancia y esforzarse por reducir y/o balancear la presión financiera de las familias más desprotegidas de Filandia, busca alcanzar a todos los sectores del municipio, tanto en la región rural como urbana, incorporando y haciendo partícipes de las actividades administrativas a toda la comunidad mediante las tradiciones culturales como la conmemoración del nacimiento del Niño Jesús y la festividad de las novenas de aguinaldos, enfocadas en la recuperación, fomento y preservación de valores como; el compartir, la solidaridad, la unión familiar, la oración en familia y comunidad, la convivencia, el crecimiento de niños, niñas y adolescentes en entornos saludables y seguros, donde se honren tanto derechos como se busque el cumplimiento de responsabilidades en paz, armonía y amor, asegurando de esta manera la participación, inclusión de la familia y la comunidad en los acontecimientos o actividades culturales y tradicionales organizados por la administración municipal durante el periodo navideño y durante cualquier época del año. Estos espacios son esenciales para la recreación, la alegría y la alegría, y son cruciales para el bienestar y el fortalecimiento del crecimiento comunitario, la paz y la coexistencia.

Aunado a lo anterior, la administración Municipal busca desarrollar estrategias, acciones o programas tendientes a garantizar que los niños, niñas y adolescentes encuentren espacios propicios y los medios para desarrollar prácticas culturales que aporten a su desarrollo, para afianzar sus capacidades como en medio de prevención y garantía de sus derechos. De otro lado, se hace referencia al documento citado por la UNESCO "el niño y el juego" en el cual menciona: "funciones psicológicas frente a este esfuerzo tendiente a describir los juegos como objetos se sitúan los diversos enfoques psicológicos que tratan de captar el papel que desempeña el juego en la evolución de la psique individual. Para el inglés Henry Bett, los juegos son un resurgimiento involuntario de instintos vitales que han perdido hoy su significación.

Los niños necesitan hacer las cosas una y otra vez antes de aprenderlas por lo que los juegos tienen carácter formativo al hacerlos enfrentar una y otra vez, situaciones que podrán dominar o adaptarse a ellas. Además, los juegos pueden ser de todo tipo, de mesa, deportivos, etc. A través del juego los niños buscan, exploran, prueban y descubren el mundo por si mismos siendo un instrumento eficaz para la educación.

Los niños y niñas necesitan recibir elementos lúdicos y didácticos porque estas herramientas juegan un papel fundamental en su desarrollo integral. A continuación, se expone una justificación para entender por qué son necesarios:

1. **Estimulación del aprendizaje**: El juego es una actividad natural en la infancia que promueve la curiosidad, la exploración y la creatividad. Los materiales didácticos combinados con el juego permiten que los niños aprendan conceptos clave de manera divertida y atractiva, lo que facilita la comprensión y la retención de información.
2. **Desarrollo cognitivo**: El uso de recursos lúdicos y didácticos favorece el desarrollo cognitivo de los niños, pues estimulan habilidades como la memoria, el pensamiento lógico, la resolución de problemas y la concentración. Estos materiales permiten que los niños experimenten de forma activa y autónoma, lo que fortalece su capacidad para comprender el mundo que los rodea.
3. **Desarrollo emocional y social**: A través de actividades lúdicas, los niños aprenden a compartir, colaborar y respetar turnos. El juego también les permite expresar sus emociones, desarrollar empatía y manejar sus sentimientos en un entorno seguro. Los juegos cooperativos, por ejemplo, son fundamentales para fomentar la integración social.

4. **Motivación intrínseca**: El uso de elementos lúdicos hace que el aprendizaje sea más agradable y significativo. Los niños están más motivados a aprender cuando se les presenta un reto o actividad que les resulte divertida. Este tipo de motivación favorece un aprendizaje más profundo y duradero.
5. **Fomento de la creatividad**: Las actividades lúdicas permiten que los niños exploren su imaginación y desarrollen soluciones originales a los problemas. Esto no solo es esencial para su crecimiento intelectual, sino también para la formación de su personalidad, pues favorece el pensamiento divergente y la capacidad de innovación.
6. **Adaptación a distintos ritmos de aprendizaje**: Los elementos lúdicos y didácticos pueden adaptarse a las necesidades individuales de los niños, permitiendo que cada uno aprenda a su propio ritmo. Además, pueden ajustarse a diferentes estilos de aprendizaje, ya sea visual, auditivo o kinestésico, garantizando que todos los niños tengan acceso a las mismas oportunidades de aprendizaje.

En resumen, proporcionar a los niños herramientas lúdicas y didácticas no solo les permite adquirir conocimientos, sino que también favorece su desarrollo emocional, social y cognitivo, preparándolos para enfrentar los desafíos del mundo real de manera creativa y adaptativa.

Por lo antes expuesto, la administración municipal a través de los eventos culturales programados en el mes de diciembre de la presente anualidad busca llegar a las familias con niños y niñas más vulnerables y en situación de extrema pobreza para que disfruten y participen de un juguete que les brinde entretenimiento sano y contribuya a su formación motriz, física y mental de una manera proactiva. Es de anotar que, durante las actividades culturales navideñas, se espera la participación masiva de más de 1000 niños y niñas de los diferentes sectores del municipio de Filandia.

Para tal fin, es indispensable adelantar un proceso de selección para contratar el suministro de elementos lúdicos, didácticos y recreativos para los niños y niñas de la zona urbana y rural del municipio de Filandia Quindío, en el marco del proyecto denominado "implementación del programa promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos en el municipio de Filandia".

En resumen, proporcionar a los niños y niñas herramientas lúdicas y didácticas no solo les permite adquirir conocimientos, sino que también favorece su desarrollo emocional, social y cognitivo, preparándolos para enfrentar los desafíos del mundo real de manera creativa y adaptativa.

En este contexto, el ordenamiento jurídico ha determinado una serie de funciones y competencias en cabeza de los municipios, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, por lo que le corresponde entre otros, prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR. Contrato de suministro

Teniendo en cuenta que se plantea dentro de la correspondiente relación contractual a suscribir, la entrega de elementos (bienes) de manera periódica, de acuerdo con las necesidades que se

presenten en el Municipio, se establece que el tipo de contrato a celebrar corresponde a un contrato de SUMINISTRO, definido el artículo 968 del Código de Comercio, en los siguientes términos:

> *"El suministro es el contrato por el cual una parte se obliga, a cambio de una contraprestación, a cumplir en favor de otra, en forma independiente, prestaciones periódicas o continuadas de cosas o servicios".*

2.2. OBJETO: "SUMINISTRO DE ELEMENTOS LÚDICOS, DIDÁCTICOS Y RECREATIVOS PARA LOS NIÑOS Y NIÑAS DE LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE FILANDIA QUINDIO, EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO "IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS EN EL MUNICIPIO DE FILANDIA"

2.3. IDENTIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

CLASIFICACIÓN UNSPSC El contrato objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) contenido en la dirección: http://www.colombiacompra.gov.co/clasificación con los siguientes códigos:

Código	Nombre
60141001	**Globos o pelotas de juguete**
60141002	**Muñecas**
60141010	**Vehículos de juguete**
60141107	**Bingo**

NOTA 1: Los anteriores Códigos se relacionan de manera informativo, puesto que para el proceso de Selección que se pretende celebrar, NO es necesario que los proponentes u oferentes se encuentren clasificados en tales códigos, pues el proceso contractual que se pretende celebrar corresponde a una Mínima Cuantía y se encuentra exento del requisito habilitante: Registro Único de Proponentes R.U.P, conforme al artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012.

2.4. ESPECIFICACIONES TECNICAS MÍNIMAS DEL CONTRATO:

NOMBRE	EMBALAJE
VOLQUETA 101 NUEVO	BOLSA
VOLQUETA 101 CON BLOQUES	BOLSA
VOLQUETA 101 PEQUEÑO GIGANTE	BOLSA
VOLQUETA PALA Y RASTRILLO	BOLSA
ESTACA ORIGINAL	BOLSA
ESTACA BLOQUES	BOLSA
ESTACA FORMULA	BOLSA
ESTACA JEEP	BOLSA

ESTACA MILITAR	BOLSA
ESTACA PELOTA	BOLSA
ESTACA MI PEQUEÑO GIGANTE	BOLSA
TRACTOMULA EN BOLSA	BOLSA
TRACTOMULA MIS PEQUEÑOS GIGANTES	BOLSA
GANADERITO EN BOLSA	BOLSA
VOLQUETA DE LUJO	BOLSA
VOLQUETA CBT	CAJA
BTR AMBULANCIA	PENDIENTE
VOLQUETA RETRO CBT	CAJA
BTR GRUA	PENDIENTE
MEZCLADOR CBT	CAJA
BTR ESCALERA	PENDIENTE
MEZCLADOR RETRO	CAJA
BTR CORTAFUEGO	PENDIENTE
SET CBT X 4	CAJA
MIX RETRO CBT CAJA	CAJA
CBT FACTORY SOBRE RUEDAS	CAJA
RETRO EXCAVADORA ARMABLE	CAJA
RETRO GRUA ARMABLE	CAJA
RETRO RODILLO ARMABLE	CAJA
RETRO TALADRO ARMABLE	CAJA
MANITOS A LA OBRA	PENDIENTE
CAMION CIRTERNA ARMABLE	CAJA
CAMION ESCALERA ARMABLE	CAJA

CAMION LANZA AGUA ARMABLE	CAJA
CAMION NIÑERA ARMABLE	CAJA
RACING PITS TRUCK X 4	CAJA
AVION ARMABLE	CAJA
CLASICO CONVERTIBLE ARMABLE	CAJA
HELICOPTERO ARMABLE	CAJA
MOTO CHOPPER ARMABLE	CAJA
GARAJE DE SUEÑOS	PENDIENTE
CUANDO SEA GRANDE SOBRE RUEDAS	PENDIENTE
PEQUEÑOS HEROES	PENDIENTE
ESCARABAJO	CAJA
ESCARABAJO SPORT	BOLSA
ESCARABAJO SPORT BOLSA	CAJA
ESCARABAJO X 3	CAJA
RACING X 3	CAJA
MIS PEQUEÑOS GIGANTES X 2 NIÑO	CAJA
MIS PEQUEÑOS GIGANTES X 2 NIÑA	CAJA
MIS PEQUEÑOS GIGANTES X 1 NIÑO	CAJA
MIS PEQUEÑOS GIGANTES X 1 NIÑA	CAJA
MIS PEQUEÑOS GIGANTES X 4 NIÑO	CAJA
MIS PEQUEÑOS GIGANTES X 4 NIÑA	CAJA
PEQUEÑO GIGANTE SORPRESA	CAJA
JEEP SAHARA EN BOLSA	CAJA
MIX TOYS	CAJA
FORMULA FENIX	CAJA

SUPER VOLQUETA LIMITED	BOLSA
SUPER VOLQUETA LIMITED BALDE	BOLSA
SUPER VOLQUETA LIMITED PELOTA	BOLSA
AVION JUMBO	CAJA
SUPER JUMBO	PENDIENTE
AVION MILITAR	CAJA
AVION POLICIA	CAJA
CAMIONETA MONSTER TRUCK	CAJA
CAMIONETA MONSTER BLOQUES	CAJA
CAMIONETA MONSTER FORMULA	CAJA
CHEVY	BOLSA
CHEVY BLOKS	BOLSA
CHEVY PR	BOLSA
CLASSIC FIRE TRUCK	CAJA
BOMBERO	BOLSA
MEGA MONSTER	CAJA
GT 620	BOLSA
PASEANDO A DINO	CAJA
BOMBERITOYS	CAJA
RECOLECTOR BASURA	CAJA
RECOLECTOR DE BASURA EN CAJA	PENDIENTE
VOLQUETA CONSTRUCTORA CON BLOQUES	CAJA
MINI MULA NIÑERA CBT	CAJA
MINI MULA NIÑERA BATALLON DE INGENIERIA	PENDIENTE

MINI MULA NIÑERA RESCATE	PENDIENTE
MI VOLQUETA CONSTRUCTORA	CAJA
CBT COMBO	CAJA
MEZCLADOR	CAJA
MEZCLADOR EN CAJA	PENDIENTE
VAMOS DE PICNIC	CAJA
CARRITO DE MERCADO	CAJA
CARRITO CON MERCADO	CAJA
CARRITO MAGICO	PENDIENTE
MERCADITO MOVIL	PENDIENTE
MERQUEMOS JUNTAS	PENDIENTE
COCHE OSITO	CAJA
COCHE OSITO EN CAJA	CAJA
COCINA SOBRE RUEDAS	CAJA
CUNA PRINCESA	CAJA
CUNA PRINCESA EN BOLSA	BOLSA
BUTACO COCINA	CAJA
COCINA (MY LITTLE KITCHEN)	CAJA
MY LITTLE KITCHEN CHEFF	CAJA
MI TOCADOR	CAJA
VAGON BTOYS BLOCKS NIÑO	CAJA
VAGON BTOYS BLOCKS NIÑA	CAJA
BUTACO BLOQUES NIÑO X 68 PCE	BOLSA
BUTACO BLOQUES NIÑA X 68 PCE	BOLSA
MEGA BLOCK LOCOMOTORA NIÑO	CAJA

MEGA BLOCK LOCOMOTORA NIÑA	CAJA
VOLQUETA GODZILA BOLSA	BOLSA
VOLQUETA GODZILA R	BOLSA
CAMINADOR GODZILA NUEVO	BOLSA
BAMBAM CON SONIDO NIÑO	BOLSA
BAMBAM CON SONIDO NIÑA	BOLSA
BAMBAM CBT PALA Y PALIN	BOLSA
GODZILITA	BOLSA
JEEP MONTABLE NIÑO	BOLSA
JEEP MONTABLE NIÑA	BOLSA
JEEP FULL EDITION NIÑO	CAJA
JEEP FULL EDITION NIÑA	CAJA
JEEP JUNGLA	CAJA
JEEP SAFARI	CAJA
JEEP PARAMEDICO	CAJA
JEEP CBT FULL EDITION	CAJA
JEEP TALLER MOVIL	CAJA
MUSCLE CAR NIÑO	CAJA
CUATRIMOTO NIÑO	BOLSA
CUATRIMOTO NIÑA	BOLSA
MI PRIMER MONTABLE NIÑO	CAJA
MI PRIMER MONTABLE PRINCESA	CAJA
MI PRIMER MONTABLE BOMBERO	CAJA
CAMPER FASHION	CAJA
CAMPER JUNGLA	CAJA

CAMPER TOYS NIÑO	CAJA
CAMPER TOYS NIÑA	CAJA
CAMPER PARAMEDICO	CAJA
CAMPER TALLER MOVIL	CAJA
CAMPER CBT PALA Y PALIN	CAJA
CAMPER BOMBERO	CAJA
BOY TOYS TRUCK NIÑO	CAJA
BOY TOYS TRUCK NIÑA	CAJA
VOLQUETA ELITE	CAJA
VOLQUETA ELITE ARENERA	CAJA
MI MULITA NIÑO	CAJA
TRICICLO VOLCO NIÑO	BOLSA
TRICICLO VOLCO NIÑA	BOLSA
CORREPASILLO NIÑO	BOLSA
CORREPASILLO NIÑA	BOLSA
TRICICLO MONSTER NIÑO	BOLSA
TRICICLO MONSTER NIÑA	BOLSA
TRICICLO MONSTER RECICLADO	BOLSA
TRICICLO MONSTER PREMIUM NIÑO	BOLSA
TRICICLO MONSTER PREMIUM NIÑA	BOLSA
TRICICLO SOPLADO NIÑO	BOLSA
TRICICLO SOPLADO NIÑA	BOLSA
TRICICLO SOPLADO RECICLADO	BOLSA
TRICICLO DESTROYER NIÑO	BOLSA
TRICICLO DESTROYER NIÑA	BOLSA

TRICICLO METALICO NIÑO	BOLSA
TRICICLO METALICO NIÑA	BOLSA
BAÑERA CON MUÑECO	BOLSA
ARMOTODO NIÑO X 48	CAJA
ARMOTODO NIÑA X 48	CAJA
ARMOTODO NIÑO X 72	CAJA
ARMOTODO NIÑA X 72	CAJA
ARMOTODO NIÑO X 144	CAJA
ARMOTODO NIÑA X 144	CAJA
BOLA DIDACTICA NIÑO	CAJA
BOLA DIDACTICA NIIÑA	CAJA
DINOSAURIO AROS NIÑO	CAJA
DINOSAURIO AROS NIÑA	CAJA
ELEFANTE AROS NIÑO	BOLSA
ELEFANTE AROS NIÑA	BOLSA
BOY TOYS TRICERATOPS	CAJA
BOY TOYS VELOCIRAPTOR	CAJA
BOY TOYS TYRANNOSAURUS	CAJA
BOY TOYS ALLOSAURUS	CAJA
DINOSAURIOS X 4	PENDIENTE
DINO SORPRESA	CAJA
DINO SOBRE RUEDAS	PENDIENTE
4 EN LINEA	CAJA
BOLOS SOBRE RUEDAS NIÑO	CAJA
BOLOS SOBRE RUEDAS NIÑA	CAJA

JUEGO BOLOS NIÑO	BOLSA
JUEGO BOLOS NIÑA	BOLSA
MI EQUIPO DE GOLF NIÑO	CAJA
MI EQUIPO DE GOLF NIÑA	CAJA
JUEGO DE SAPO	BOLSA
SAPITO AHORRADOR	BOLSA
BATE TOYS NIÑO	BOLSA
BATE TOYS NIÑA	BOLSA
SET MEDIEVAL	CAJA
LOTERÍA APRENDE INGLÉS	CAJA
¿DÓNDE HABITAN LOS ANIMALES?	CAJA
LOTERIA ARITMETICA	CAJA
LOTERIA PROFESIONES	CAJA
LOTERIA ABECEDARIO	CAJA
LOTERIA CIUDADES	CAJA
QUE COLOR	CAJA
CONTANDO Y JUGANDO	CAJA
LAS VOCALES	CAJA
DOMINO INFANTIL	CAJA
SUMANDO Y RESTANDO	CAJA
SOLDADOS X 50	BOLSA
MONOPATIN NIÑO	BOLSA
MONOPATIN NIÑA	BOLSA
THREE WHELER SPORT NIÑA	BOLSA
SCOOTER NIÑO	CAJA

SCOOTER NIÑA	CAJA
JUEGO DE BALONCESTO NIÑ0	CAJA
JUEGO DE BALONCESTO NIÑA	CAJA
PESA BOY TOYS FIT HOMBRE	BOLSA
PESA BOY TOYS FIT MUJER	BOLSA
MESA-BALANCIN NIÑO	CAJA
MESA-BALANCIN NIÑA	CAJA
ESCRITORIO-PUPITRE NIÑO	CAJA
ESCRITORIO-PUPITRE NIÑA	CAJA
THE BOY TOYS HOSPITAL	CAJA
TALLER DE DINO	CAJA
ESCRITORIO 3 EN 1 NIÑO	CAJA
ESCRITORIO 3 EN 1 NIÑA	CAJA
MESA INFANTIL NIÑO CON BUTACOS	CAJA
MESA INFANTIL NIÑA CON BUTACOS	CAJA
MESA INFANTIL NIÑO	CAJA
MESA INFANTIL NIÑA	CAJA
BAÚL NIÑO	CAJA
BAÚL NIÑA	CAJA
CORRAL MULTIUSOS NIÑO	CAJA
KIT CORRAL NIÑO	BOLSA
KIT CORRAL NIÑA	BOLSA
SILLA VASENILLA NIÑO	CAJA
SILLA VASENILLA NIÑA	CAJA
VASENILLA DINO NIÑO	CAJA

VASENILLA DINO NIÑA	CAJA
BAÑERA DINO NIÑO	BOLSA
BAÑERA DINO NIÑA	BOLSA
CAMA NIÑO	CAJA
CAMA NIÑA	CAJA
DULCE HOGAR NIÑO - SWEET HOME	CAJA
DULCE HOGAR NIÑA - SWEET HOME	CAJA
MI CASA DE LOS SUEÑOS NIÑO - MY DREAM HOUSE	CAJA
MI CASA DE LOS SUEÑOS NIÑA - MY DREAM HOUSE	CAJA
DESLIZADERO NIÑO	CAJA
DESLIZADERO NIÑA	CAJA
SILLA METALICA NIÑO	VINIPEL
SILLA METALICA NIÑA	VINIPEL
SILLA ESCRITORIO NIÑO	VINIPEL
SILLA ESCRITORIO NIÑA	VINIPEL
TRONO DE MI PRINCIPE	BOLSA
TRONO DE MI PRINCESA	BOLSA
BUTACO OSITO 2 EN 1 NIÑO	BOLSA
BUTACO OSITO 2 EN 1 NIÑA	BOLSA
CARRETA	BOLSA
PALA Y PALIN	BOLSA
BALDE PLAYERO PALA Y RASTRILLO	BOLSA
BALDE PLAYERO	BOLSA
VASO TAPA 18 ONZAS	BOLSA

VASO FIESTA 18 ONZAS X 24 UNIDADES	CAJA
PELOTAS PAQUETE X 50	BOLSA
BALDE CON AGARRADERA GIRATORIA	BOLSA
CESTA MULTIUSOS	BOLSA
ALCANCÍA VACA PEQUEÑA	BOLSA

Los siguientes aspectos técnicos son de obligatorio cumplimiento y tienen por objeto explicar las condiciones y características técnicas mínimas relacionadas con los bienes a contratar; cualquier detalle que se haya omitido pero que forme parte del esencial o básico del elemento a adquirir no exime al contratista de su ejecución cuyas características se relacionan a continuación.

El contratista deberá atender a los siguientes aspectos técnicos, los cuales fueron definidos, verificados y avalados por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Social del municipio de Filandia, dependencia que manifestó su necesidad de contar con el suministro de estos bienes.

Nota: En el evento en que el municipio de Filandia requiera durante el término de ejecución del contrato un elemento no previsto en los documentos del contrato y que sea requerido por la entidad, se aplicará el siguiente procedimiento:

El contratista a solicitud del supervisor del contrato, cotizará el bien o servicio solicitado, detallando: especificaciones técnicas del bien, características, valor unitario y plazo de entrega. El municipio solicitará mínimo dos (2) cotizaciones de proveedores idóneos con el fin de realizar un estudio comparativo y establecer el precio promedio del mercado. Si el valor propuesto por el contratista es superior al valor promedio establecido, éste deberá adoptar el valor promedio obtenido en el estudio de mercado y se procederá a modificar de común acuerdo el contrato.

2.4.1. ASPECTOS AMBIENTALES Y SOCIALES:

En cumplimiento del parágrafo del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 0142 de 2023, la administración municipal de Filandia Quindío, hizo la verificación de los posibles aspectos ambientales y sociales aplicables al proceso de contratación, encontrando que, por el objeto y alcance de las obligaciones derivadas del mismo, no resulta procedente la inclusión de estos aspectos en las condiciones técnicas del contrato. Además de ello, a la fecha la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente no ha elaborado los instrumentos para la aplicación de estos criterios tal y como lo dispone el último inciso del artículo 4 del decreto 0142 del 1 de febrero de 2023.

2.5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El Contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

2.5.1. Obligaciones Específicas:

1.- Suministrar lo elementos ludicos en las cantidades solicitadas y especificaciones técnicas exigidas por la Entidad en los documentos del proceso, previa autorización del supervisor del contrato, con un tiempo máximo de cinco (05) días hábiles de entrega.

2.- Sufragar los gastos de transporte y entrega de Los elementos requeridos por el Municipio, así como cubrir a su costa las demás erogaciones que se generen para el suministro de estos bienes hasta el lugar dispuesto por la entidad; la entrega deberá hacerse a través del funcionario designado para la supervisión del contrato.

3.- Reemplazar los elementos que presenten defectos en su fabricación o por mala calidad o que por efectos del transporte sufran cualquier tipo de deterioro por uno de las mismas características; en un plazo máximo de un (01) día hábil contado a partir del requerimiento elevado por el Supervisor.

4.- Abstenerse de suministrar los bienes cuando haya ejecutado la totalidad del valor del contrato.

5.- Conservar en su integridad la propuesta técnica y económica durante la vigencia del contrato.

6.- Constituir las garantías exigidas en los montos y plazos establecidas en el contrato.

7.- Cumplir con las obligaciones señaladas en el Estatuto del Consumidor (Ley 1480 del año 2011).

8.- Allegar con la presentación de la factura o cuenta de cobro (según el régimen tributario) los comprobantes de las entregas realizadas.

2.5.2. Obligaciones Generales:

1.- Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral del CONTRATISTA o con el personal que el contratista seleccionado vincule para la ejecución del contrato.

2.- Presentar cuenta de cobro o factura con la descripción detallada de los bienes o servicios prestados ante el supervisor del contrato quien tendrá la obligación de avalar la información ante el Ordenador del Gasto para la autorización del respectivo pago.

3.- Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos de que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del contrato.

4.- Obrar con lealtad, diligencia, oportunidad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas en las actividades contratadas.

5.- Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

6.- Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, manteniendo los pagos al día durante la ejecución del contrato en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso segundo y parágrafo primero del artículo 41 de la Ley 80 de 1.993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2.007.

7.- Atender las observaciones y sugerencias de mejora realizadas por el funcionario encargado de ejercer vigilancia y control del contrato.

8.- Asistir a las citaciones que la Entidad Territorial le realice en forma verbal o por escrito.

2.6. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

1. Aprobar las garantías exigidas por la Entidad Estatal, en caso de haber sido requeridas.

2. Suscribir el Acta de Inicio

3. Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato a través del funcionario encargado de ejercer las labores de supervisión, vigilancia y control.

4. Efectuar los pagos en los términos y condiciones pactadas en el contrato.

5. Exigir y verificar, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al Sistema De Seguridad Social (Salud, pensión y Riesgos Laborales), así como de los aportes parafiscales --en caso de estar obligado(a) a ello.

6. Exigir del CONTRATISTA la ejecución idónea del objeto del contrato.

7. Recibir a satisfacción los bienes por parte del CONTRATISTA, cuando este cumpla con las condiciones establecidas en el contrato.

8. Liquidar el contrato cuando aplique.

2.7. VALOR DEL CONTRATO. El contrato a celebrar es de monto agotable y asciende a la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($32.500.00)** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del contrato.

Nota: Sin perjuicio del valor del presupuesto oficial, la entidad aclara que los recursos comprometidos para la ejecución del contrato se podrán agotar o no agotar, dependiendo del suministro de elementos lúdicos que requiera la entidad; razón por la cual, en uno o en otro sentido el contrato podrá ser adicionado conforme a la ley, o los recursos liberados, por la llegada del vencimiento del término de ejecución del contrato o terminado anticipadamente con el agotamiento de los recursos dispuestos para satisfacer la necesidad estatal.

2.7.1. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (JUSTIFICACIÓN).

Para justificar el valor del contrato, el Municipio de Filandia Quindío ha consultado condiciones del mercado, por medio de cotizaciones solicitadas a personas naturales o jurídicas que tienen entre sus actividades comerciales o mercantiles la comercialización de este tipo de bienes, así mismo tuvo en cuenta las especificaciones y características técnicas mínimas requeridas, los valores, impuestos, tasas y contribuciones que debe asumir el contratista en calidad de sujeto pasivo, el pago de aportes al sistema general de seguridad social y aportes parafiscales a que haya lugar gastos en que debe incurrir el contratista para elaborar y presentar su oferta, así como todos aquellos gastos propios derivados de la ejecución del contrato y de acuerdo a las características específicas de los bienes requeridos.

En consecuencia, el valor del contrato se ha estimado en la suma agotable de **TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($32.500.00)**, incluidos todos los impuestos y contribuciones; así como costos, gastos, tasas, etc, el estudio del mercado se puede observar en el Estudio del Sector Elaborado por la entidad, por lo anterior debe remitirse a tal documento el cual hace parte del presente proceso

Nota 1: Sin perjuicio del valor promedio del mercado derivado de la sumatoria de los ítems cotizados, se informa que el valor del presupuesto para la suscripción del contrato asciende a la suma agotable de **TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($32.500.00), IVA INCLUIDO** y todos los impuestos, costos, tasas y contribuciones incluidas, y los valores indicados anteriormente, corresponden a la sumatoria de los valores de los bienes que requiere la entidad, toda vez que se trata de un contrato de monto agotable, y que los valores indicados anteriormente, corresponden a la sumatoria de los valores promedio unitarios de los bienes que en el momento puede llegar a requerir la entidad, lo que no significa que todos los ítems cotizados requieran de su ejecución en un solo momento, pues ello dependerá en gran parte de la necesidad que presente la entidad.

NOTA 2: La entidad aclara que los recursos comprometidos para la ejecución del contrato se podrán o no agotar, dependiendo esto de la cantidad de **elementos lúdicos** efectivamente suministrados a la entidad durante el plazo de ejecución del contrato, razón por la cual en caso de que los recursos no se agoten podrán ser liberados, por la llegada del vencimiento del término de ejecución del contrato o terminado anticipadamente con el agotamiento de los recursos dispuestos para satisfacer la necesidad estatal.

Por lo anterior, la oferta económica se deberá realizar teniendo como base el VALOR TOTAL UNITARIO establecido por la entidad arrojado por el Estudio del Mercado.

Nota 3: El valor ofertado, será para efectos de calificación y comparación de ofertas, y se cancelará con los valores individuales ofertados en cada ítem.

Nota 4: Los anteriores precios incluyen IVA, cuando corresponde.

Nota 5: Cuando el precio unitario ofertado de cualquier ítem, supere el valor tope unitario señalado por la entidad (Valor Promedio Unitario Establecido por la Entidad), será causal de rechazo de la propuesta.

Nota 6: Para determinar el valor total ofertado por cada proponente, el municipio sumará el valor de los ítems anteriormente mencionados, y el resultado de dicha sumatoria, será el valor de la propuesta. Lo anterior, sin perjuicio de que la entidad proceda a realizar corrección aritmética, cuando así lo considere necesario.

Nota 7: Teniendo en cuenta que el valor unitario por cada elemento es el registrado por el oferente en su propuesta, éste será el que rija durante el término de ejecución del contrato y el mismo no sufrirá ninguna modificación.

Nota 8: Todos los valores unitarios consignados en la oferta económica deberán venir sin decimales, es decir, redondeados al peso.

Nota 9: Es de aclarar, que la entidad a la hora de solicitar las cotizaciones que soportan el estudio del mercado en el presente proceso de selección informa a los cotizantes que las mismas deben contener todos los costos e impuestos relacionado con el suministro de los bienes.

Nota 10: *"La evaluación de las propuestas económicas debe hacerse sobre el precio real ofrecido por cada proponente, esto es, con la inclusión de los impuestos, que se entienden parte del precio. Así, si un oferente pertenece al régimen común y ello influye en el precio ofertado, la ponderación se debe hacer sobre el precio final, sin importar si en el proceso existen otros oferentes que no son responsables de dicho impuesto, por pertenecer al régimen simplificado"* (Concepto expedido por Colombia Compra Eficiente dado en respuesta a la consulta No. 4201912000006665)

El Municipio de Filandia, considera que las cotizaciones presentadas por los establecimientos de comercio se ajustan a los requerimientos de la Entidad, ya que cumple con todos los aspectos técnicos y económicos.

Las cotizaciones y el análisis de precios se encuentran anexos y relacionados en el Estudio del Sector realizado para el presente proceso, el cual hace parte integral del expediente.

2.8. FORMA DE PAGO: El Municipio de Filandia Quindío, realizará pagos parciales, de conformidad con los elementos efectivamente suministrados a la entidad y liquidados conforme al valor unitario ofertado por el contratista; previa presentación de factura o cuenta de cobro (según régimen tributario) especificando la cantidad de los bienes suministrados, junto con el recibo a satisfacción por parte del supervisor y la acreditación de los pagos correspondientes al sistema de seguridad social integral. Los pagos están sujetos a la disponibilidad del PAC y derecho a turno.

Las demoras que se presenten por presentación inoportuna de la factura o falta del lleno de los requisitos para la realización del pago correspondiente, serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna.

2.9. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será desde la firma del acta de inicio hasta el 24 de diciembre de 2025 o hasta agotar presupuesto, lo que ocurra primero, en todo caso sin exceder la presente vigencia fiscal.

2.10. LUGAR DE EJECUCIÓN: El contrato será ejecutado en el municipio de Filandia, lugar de la entrega de los bienes.

2.11. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

Para la presente contratación el Municipio cuenta con el certificado de Disponibilidad Presupuestal N°. 01193 del 25 de noviembre de 2025 por la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($32.500.00)**

3. SUPERVISIÓN Y CONTROL

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante (Municipio de Filandia, Quindío), estará a cargo de la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Social o quien haga sus veces.

4. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

De conformidad con lo señalado en numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, aquella contratación, cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad, independientemente del objeto del contrato, se adelantará a través de la modalidad de mínima cuantía, situación que aplica al presente caso teniendo en cuenta que el valor estimado del contrato a celebrar no supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía del municipio de Filandia pues según el presupuesto de la vigencia fiscal 2025 y según lo señalado en el numeral 2, literal b) del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 corresponde a doscientos ochenta (280) SMMLV-

El proceso de selección de mínima cuantía y el futuro contrato que se suscriba como consecuencia del mismo, se regirá en lo pertinente por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 2069 de 2020, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen y se desarrollará con arreglo a los principios consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, en el Código Contencioso Administrativo, las disposiciones del Código Civil y el Código de Comercio en lo pertinente. **Por tratarse de un proceso de selección de mínima cuantía, es necesario aplicar el procedimiento establecido en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y en el Decreto 1860 de 2021.**

5. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

De conformidad con el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, en los procesos de mínima cuantía, se aceptará la oferta de menor precio, siempre y cuando cumpla con los requisitos habilitantes de carácter técnico, jurídico y financiero.

El Municipio procederá a verificar los requisitos habilitantes de la oferta de menor valor y realizará la adjudicación si cumple las condiciones habilitantes, de lo contrario, procederá a revisar la oferta ubicada en el segundo lugar de conformidad con el menor valor ofertado y así sucesivamente hasta lograr la adjudicación o declaratoria de desierta del proceso de selección.

Lo anterior, sin perjuicio de las reglas de subsanabilidad que deben ser respetadas por la Entidad Estatal, en virtud de lo consignado en el artículo 5 de la Ley 1882 de 2.018, hasta el plazo máximo señalado en el cronograma del proceso.

5.1. REQUISITOS TECNICOS.

5.1.1. EXPERIENCIA

5.1.1.1. Experiencia General en el Desarrollo de Actividades Relacionadas con el Objeto del Contrato.

El proponente deberá acreditar el ejercicio de actividades comerciales referentes al objeto del contrato, esto es su objeto social (persona jurídica), o actividad comercial (persona natural), guarde relación directa con el **suministro o venta o comercialización de elementos lúdicos didácticos y recreativos** y se acredite que su fecha de inscripción y registro ante la cámara de comercio respectiva es igual o superior a un (1) año.

Lo anterior, se verificará con el certificado de existencia y representación legal en el caso de personas jurídicas o con el certificado mercantil para las personas naturales. En caso de consorcios o uniones temporales, este requisito deberá ser acreditado de manera individual por cada uno de los integrantes.

5.1.1.2. Experiencia Específica del proponente.

Para el presente proceso de mínima cuantía, los interesados deberán acreditar experiencia en máximo dos (02) contratos debidamente ejecutados, suscritos con entidades públicas o privadas, cuyo objeto este relación con el presente proceso, es decir, el **suministro o venta o comercialización de elementos lúdicos didácticos y recreativos** y cuya sumatoria sea igual o superior al ciento por ciento (100%) del total del presupuesto oficial estimado para el presente proceso, expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, para lo cual se tomará el valor del SMMLV al momento de la finalización de los respectivos contratos.

Para acreditar la experiencia específica, el proponente deberá aportar certificado de los contratos ejecutados expedido por entidades públicas y/o privadas; o copia del contrato y su correspondiente acta de terminación o liquidación.

En caso de Consorcio o Unión Temporal, este requisito podrá ser acreditado en su totalidad por al menos uno de los integrantes.

NOTA 1: No será válido para acreditar esta experiencia la copia del contrato o la carta de aceptación de la oferta.

El proponente podrá acreditar la experiencia a través de la presentación del acta de terminación o liquidación del contrato.

NOTA 2: Los documentos señalados con los que se acredite la experiencia deberán indicar lo siguiente:

a) Objeto del contrato
b) Número del contrato (en caso de que exista)
c) Entidad contratante, teléfono y dirección
d) Nombre del contratista (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y el porcentaje de participación siendo este el que se tomará para validar el presupuesto oficial de los contratos ejecutados o adjuntar documento consorcial o de unión temporal)
e) Fecha de iniciación (Aplica cuando la experiencia se contabilice con tiempo)
f) Fecha de terminación (Aplica cuando la experiencia se contabilice con tiempo)
g) Valor final del contrato
h) Firma de la persona competente.

Nota 3: Cuando el certificado sea expedido por persona de derecho privado deberá adjuntarse copia de la factura o cuenta de cobro (según régimen tributario del proponente).

Nota 4: Los contratos en ejecución, no serán válidos para demostrar la experiencia específica.

Nota 5: El Municipio de Filandia Quindío, se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente, y a fin de corroborar la misma, solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos, etc.

5.1.2. Criterios diferenciales para mipyme en el sistema de compras públicas

En cumplimiento del artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, que adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, se establece el siguiente criterio diferencial para Mipyme, de acuerdo con los resultados del análisis del sector, como condición habilitante la siguiente experiencia especifica:

Número de contratos para la acreditación de la experiencia específica.

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, **podrá acreditar la experiencia especifica solicitada en el proceso con un (1) contrato adicional a los dos (2) inicialmente previstos, para un máximo de tres (3) contratos.**

Tratándose de Proponentes Plurales los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

NOTA: Los criterios diferenciales para Mipyme no rigen si la convocatoria se encuentra limitada a Mipyme según las reglas determinas en la invitación pública y el Decreto 1860 de 2021.

5.1.3. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

Atendiendo el objeto contractual y el alcance de las obligaciones, no resulta aplicable lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, que adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.16 al Decreto 1082 de 2015.

5.2. DOMICILIO PRINCIPAL, AGENCIA O SUCURSAL EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO.

Los proponentes deberán contar con una estructura administrativa y organización técnica, para poder responder con calidad a las necesidades del municipio y por ende cumplir cabalmente con el objeto del contrato.

Por ello, se requiere que los proponentes acrediten domicilio principal, agencia o sucursal en el Departamento del Quindío, toda vez que la tipología contractual corresponde a un contrato de suministro, motivo por el cual, para la Entidad resulta necesario que el proponente cuente con domicilio principal, agencia o sucursal en el Departamento del Quindío. Esto permite que la Entidad garantice que el suministro de las **elementos lúdicos didácticos y recreativos** requeridos sean entregados en el menor tiempo posible evitando retrasos o demoras que puedan afectar la prestación del servicio por parte del municipio.

El anterior requisito se acreditará con el certificado de existencia y representación legal y/o con el certificado mercantil según corresponda.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, al menos uno de los integrantes deberá cumplir este requisito.

NOTA: Si el proceso de selección se limita territorialmente a Mipyme Colombianas con domicilio en el departamento o municipio donde se va a ejecutar el contrato, los proponentes deberán acreditar necesariamente domicilio en la jurisdicción respectiva, en tal sentido, no serán admisibles las ofertas presentadas por proponentes que cuenten con agencia o sucursal en el respectivo municipio o departamento, lo anterior en concordancia con el Concepto C-041 de 2022 expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

5.3. CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIÓN TÉCNICA.

El proponente se compromete a cumplir con las especificaciones técnicas descritas en el presente estudio previo, lo cual se entiende asumido con la firma de la carta de presentación de la propuesta y lo consignado en la oferta económica.

5.4. CAPACIDAD FINANCIERA

De acuerdo con la Ley 2069 de 2020, el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 y atendiendo la forma de pago, no se exigirá al proponente acreditar capacidad financiera.

5.5. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES.

La verificación de los requisitos mínimos habilitantes se realizará exclusivamente respecto del oferente que presente el precio más bajo, siempre y cuando cumpla con las condiciones técnicas y de calidad requeridas por la Entidad; para lo cual se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018. En caso de que este no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, procederá la verificación del proponente ubicado en el segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

Adicionalmente a lo anterior, se observará el procedimiento establecido en **el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015, modificado por el artículo segundo del Decreto 1860 de 2021**, con relación a la propuesta de menor precio cuando se dé la hipótesis establecida en dicha disposición. En caso de que se rechace la oferta, la entidad podrá optar por adjudicar el contrato a quien haya ofertado el segundo mejor precio y así sucesivamente o por declarar desierto el proceso.

La entidad podrá adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta y esta cumpla con los requisitos mínimos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos técnicos y de calidad contenidos en los presentes estudios previos y en la invitación pública. En caso de empate en el menor valor, la entidad aplicará las reglas de desempate previstas en la invitación pública, de acuerdo con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

La comunicación de aceptación de la oferta, junto con la propuesta u oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registró presupuestal.

Publicada la verificación de los requisitos habilitantes, según el caso y de la evaluación del menor precio, la entidad otorgara un plazo único de un día hábil para que los proponentes formulen observaciones a la evaluación. Las respuestas a las observaciones se publicarán en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP- simultáneamente son la comunicación de aceptación de la oferta.

6. ANÁLISIS DE RIESGOS ASOCIADOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

De conformidad con lo establecido en el artículo 4º, de la Ley 1150 de 2007, la estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles involucrados en la contratación del presente proceso y que deben ser tenidos en cuenta, de acuerdo con la clase del objeto a contratar y a la experiencia en contratos anteriores se encuentran descritas en la Matriz de Riesgos relacionada en el presente documento.

No obstante lo anterior, hasta la fecha límite prevista en el cronograma del proceso para la solicitud de aclaraciones, los posibles oferentes o interesados en participar en el proceso deberán manifestar a la entidad, teniendo en cuenta el conocimiento que tienen como expertos en su actividad ordinaria, la existencia de posibles riesgos asociados a la ejecución del contrato que puedan afectar su equilibrio económico, de conformidad con lo expresado por el artículo 863 del Código de Comercio, según el cual, las partes deberán proceder de buena fe exenta de culpa en el período precontractual, so pena de indemnizar los perjuicios que se causen.

En consecuencia, la entidad no aceptará reclamaciones relacionadas con circunstancias previsibles por el contratista que afecten dicho equilibrio económico y que no hayan sido manifestadas y aceptadas por la entidad en tal plazo.

NOTA: Debe entenderse que los mecanismos contenidos en el contrato, permiten mantener las condiciones económicas y financieras existentes al momento de la presentación de la propuesta por parte del contratista y consecuentemente, están diseñados para restablecer y mantener la ecuación del equilibrio contractual, en los términos señalados en la Ley 80 de 1993.

Se anexa tabla de matriz del riesgo.

7. GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO:

Conforme lo dispuesto en los artículos *2.2.1.2.1.4.5. y 2.2.1.2.1.5.4.* del decreto 1085 de 2015, la entidad no exigirá al futuro contratista sino la garantía legal que regula la ley 1480 de 2011.

GARANTÍA LEGAL: Es la obligación, en los términos de ley 1480 de 2.011, a cargo de todo productor y/o proveedor de responder por la calidad, idoneidad, seguridad y el buen estado y funcionamiento de los productos.

GARANTÍA LEGAL: Es la obligación, en los términos de ley 1480 de 2.011, a cargo de todo productor y/o proveedor de responder por la calidad, idoneidad, seguridad y el buen estado y funcionamiento de los productos.

El término será de un año para productos nuevos que empezará a correr a partir de la entrega del producto al consumidor.

8. INDICACIÓN SOBRE SI EL CONTRATO SE ENCUENTRA COBIJADO POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO

Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa **y de mínima cuantía**, de conformidad con lo señalado en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

9. CLAUSULAS INTEGRADAS AL CONTRATO. (CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA).

Las Cláusulas no dispuestas en la aceptación de la oferta se entienden incorporadas y aceptadas por el contratista con la publicación de la aceptación de la oferta. Las mencionadas cláusulas se describen a continuación:

9.1. El contratista hace las siguientes declaraciones:

- ✓ Conoce y acepta los documentos del proceso.
- ✓ Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del Municipio de Filandia Quindío respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
- ✓ Está debidamente facultado para suscribir el contrato.
- ✓ No está en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
- ✓ Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.
- ✓ Los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas
- ✓ Se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

9.2. Propiedad intelectual. Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

9.3. Inhabilidades e incompatibilidades. El contratista declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 los artículos 60 y 61 de la Ley 610 de 2000, el artículo 18 de la Ley 1 150 de 2007, y demás normas concordantes. En consecuencia, asumirá totalmente a su cargo, cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra el Municipio de Filandia o cualquiera de sus funcionarios o contratistas.

9.4. Independencia del Contratista. El contratista es una persona independiente del Municipio de Filandia y, en consecuencia, el contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos que no se encuentren pactados

en el contrato en nombre del Municipio, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

El contratista se obliga a cumplir con el objeto al que se refiere el presente contrato, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre éste y el Municipio de Filandia.

Las partes pactan que el contratista prestará el servicio contratado en el Municipio de Filandia Quindío y dentro del horario de su funcionamiento, sin perjuicio de la independencia del contratista de que trata el presente apartado

9.5. **Caso Fortuito y Fuerza mayor**. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor.

La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento o a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos, las partes podrán convenir un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación.

9.6. **Solución de Controversias.** Las controversias o diferencias que surjan entre el contratista y el Municipio de Filandia Quindío con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia, la explique someramente y manifieste la intención de iniciar el procedimiento de que trata la presente cláusula.

9.7. **Supervisión**. La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente contrato está cargo de quien designe el Ordenador del por escrito, quien tendrá a su cargo las siguientes atribuciones en el marco de lo dispuesto en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011:

- ✓ Realizar el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato.
- ✓ Verificar que el contratista cumpla con el objeto y obligaciones del contrato, en términos de cantidad, calidad y oportunidad de los servicios contratados, conforme a lo estipulado en el presente documento.
- ✓ Requerir al contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente documento.
- ✓ Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del contrato.
- ✓ Recibir la correspondencia del contratista y hacer las observaciones que estime convenientes.
- ✓ Solicitar la suscripción de adiciones, prórrogas o modificaciones, previa la debida y detallada sustentación.
- ✓ Solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos al contenido de los informes presentados por el contratista, o de aquellos que específicamente requiera el contratante, siempre y cuando se estime su conveniencia y necesidad, propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto contratado.
- ✓ Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual.
- ✓ Verificar el cumplimiento de las obligaciones para con el sistema de seguridad social integral y parafiscal, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- ✓ Las demás actividades inherentes a la función desempeñada, conforme a la Ley.

- ✓ El Municipio de Filandia se reserva la facultad de remover o nombrar a otros supervisores cuando lo considere pertinente.

9.8. **Liquidación:** El contrato de suministro se liquidará de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. De no poderse llevar a cabo la liquidación del contrato de común acuerdo, el contrato será liquidado en los términos y plazos contenidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Los presentes estudios y documentos previos se suscribe el funcionario competente en el mes de diciembre de dos mil veinticinco (2025).



IVAN MAURICIO LÓPEZ JIMENEZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Social

Proyectó y Elaboró parte Técnica	Luis Felipe López Ramírez	Abogado Contratista
Reviso aspectos técnicos:	Ivan Mauricio López Jimenez	Secretario de Gobierno y Desarrollo Social
Elaboró y revisó componente financiero	Jorge Andrés Montoya Gómez	Profesional Contratista
Reviso aspectos jurídicos	Luis Felipe Lopez Ramírez	Abogado Contratista
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y soportes, y los encontramos ajustados en términos técnicos y administrativos; así como en las normas y disposiciones legales y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, se presenta para la correspondiente firma.		